

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la CRE, en los numerales 4, 6 y 7 del artículo 83, ordena: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*;

Que, el artículo 158 de la CRE, expresa: *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 159 de la CRE, ordena: *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten"*;

Que, de conformidad al artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la CRE, en el artículo 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, la CRE, en el artículo 240, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y"*



*jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

**Que**, el artículo 260 del texto constitucional, expresa: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: *“Al concejo municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**Que**, el 21 de noviembre de 2023, se realizó la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal que en el quinto punto trató el siguiente: *“Análisis y resolución para entregar el reconocimiento al mérito institucional a los servidores de las Fuerzas Armadas del Ecuador: CRNL EMC Galarza Orellana Jorge Alcides, Comandante de la 19BS “NAPO” y CPCB-SU Plaza López Carlos Eduardo, Segundo Comandante de la Dirección Regional Amazónica, por su destacada labor al servicio del cantón Francisco de Orellana”;*

**Que**, la Tlga Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, expuso los argumentos que sustentan la entrega de reconocimientos por la gran labor que realizan los señores CRNL EMC Galarza Orellana Jorge Alcides, Comandante de la 19BS “NAPO” y CPCB-SU Plaza López Carlos Eduardo, segundo Comandante de la Dirección Regional Amazónica;

**Que**, el concejal Paul Valladolid, mocionó que se reconozca a los señores CRNL EMC Galarza Orellana Jorge Alcides, Comandante de la 19BS “NAPO” y CPCB-SU Plaza López Carlos Eduardo, segundo Comandante de la Dirección Regional Amazónica por el importante y destacado servicio que prestan en el cantón y la provincia de Orellana; y

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Por unanimidad aprobar el acuerdo de reconocimiento al mérito institucional a los servidores de las Fuerzas Armadas del Ecuador, a los señores:

- CRNL EMC Galarza Orellana Jorge Alcides, Comandante de la 19BS “NAPO”.
- CPCB-SU Plaza López Carlos Eduardo, segundo Comandante de la Dirección Regional Amazónica.



# FRANCISCO DE ORELLANA

ALCALDÍA

**Artículo 2.** - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Brigada de Selva No. 19 "NAPO", Dirección Regional Amazónica-Armada del Ecuador, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitres. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA CONCEJALES

22 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 9:34

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 9:4

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRACIÓN

*[Firma]*

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL - GADM



SECRETARIA  
GENERAL  
SECRETARIA  
GENERAL  
SECRETARIA  
GENERAL